



RESOLUCIÓN No.

Radicado: S 2018000470

Fecha: 07/11/2018

Tipo: RESOLUCION



POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA CONVOCATORIA DE BECAS GUARNE PA' LA U. EN EL MARCO DEL PROGRAMA EDUCAR PARA INSPIRAR, SISTEMA DE BENEFICIOS CON EQUIDAD.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUARNE, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, el Acuerdo Municipal N° 04 de 2016 y el decreto 0000121 del 2017

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política establece en el artículo 67, que la Educación Superior es un servicio público que tiene una función social, seguidamente en el artículo 69 indica que es deber del Estado facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.
2. Que la Ley 1012 de 2006 "*Por medio de la cual se reforman los artículos 111 y 114 de la Ley 30 de 1992, sobre Créditos Departamentales y Municipales para la Educación Superior*" estableció que con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las Instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las Entidades Territoriales y las propias Instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes.

T ú n o s i n s p i r a s

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia, Suramérica - Nit: 890982055-7





3. Que el Acuerdo Municipal de Guarne N°4 del 17 de mayo de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016-2019" "TUS IDEAS NOS INSPIRAN, CONSTRUCCIÓN COLECTIVA DE FUTURO" adopta dentro del plan plurianual de inversiones en su línea estratégica 1. *Desarrollo Humano y Social, en el componente 1.5 Educación, programa 1.5.2 Programa Educar para inspirar, sistema de beneficios con equidad, se establece adoptar el proyecto Jóvenes hacia la educación superior.*
4. Que el artículo cuarto del reglamento del decreto No 0000121 de 2017 que reglamenta el programa de becas del municipio de Guarne, establece que las becas que se otorguen están orientadas a financiar estudios de educación superior bajo cualquiera de las siguientes modalidades: Formación Técnica Profesional, Tecnológica y Profesional Universitaria.

De acuerdo a las anteriores consideraciones, el ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUARNE:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abierta la convocatoria para acceder al Programa de Becas – Guarne pa la U, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Los programas y las instituciones habilitadas para el acceso con financiación del programa de becas.
2. Se financiará hasta un máximo de dos punto cinco (2.5) salarios mínimos mensuales legales vigentes condicionado a los parámetros establecidos en el reglamento y el comité técnico operativo.
3. Cronograma de aplicación:

ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA FINAL
Inscripciones de la convocatoria	Miércoles 7 de noviembre	Viernes 07 de diciembre
Comité preselección	Miércoles 12 de diciembre	
Publicación de resultados	jueves 13 de diciembre	





ARTÍCULO SEGUNDO: Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos habilitantes, establecidos en el artículo séptimo, según el decreto 0000121 del 2017

- a) Ser colombiano, que haya realizado todo el bachillerato o al menos los últimos cuatro (4) años en una institución educativa del Municipio de Guarne.
- b) Haber nacido o estar domiciliado mínimo los últimos cuatro (4) años en el Municipio de Guarne. En el caso de personas vinculadas a programas de desplazamiento, víctimas del conflicto armado, poblaciones afrocolombianas o indígenas, el tiempo exigible de residencia en el Municipio de Guarne será de dos (2) años.
- c) Pertener a los estratos socioeconómicos 1, 2 ó 3.
- d) Ser bachiller, haber presentado la prueba saber grado 11.
- e) Estar admitido o en proceso de admisión al momento de la inscripción en cualquier institución de educación superior con sede en el departamento de Antioquia en un programa de pregrado en los niveles de formación técnico profesional, tecnológicos y universitarios, debidamente registrados en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior –SNIES-.
- f) No encontrarse como beneficiario activo de otro programa de financiación correspondiente a cualquier entidad privada o estatal de nivel regional, departamental o nacional.

PARÁGRAFO: Los estudiantes serán preseleccionados conforme a las disposiciones que establezca el Comité Técnico y al artículo décimo preselección de beneficiarios, del decreto N° 0000121 de 2017 "Por medio del cual se reglamenta el programa de becas para el acceso y permanencia a la Educación Superior.





ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación, la cual se realizará a través de las páginas: <http://www.guarne-antioquia.gov.co> www.corpoeducacionsuperior.org.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SNEYDER QUICENO MARIN

Alcalde



ROBERTO LOPEZ OSPINA
Secretario de Despacho